

1865-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las doce horas con treinta y cinco minutos del dieciocho de agosto del año dos mil diecisiete.

Proceso de renovación de estructuras del partido Unidad Social Cristiana en los distritos del cantón San Ramón de la provincia de Alajuela.

Mediante auto n.º 1681-DRPP-2017 del día primero de agosto del año dos mil diecisiete, este Departamento advirtió al partido Unidad Social Cristiana que, en las estructuras distritales electas el día cuatro de junio de dos mil diecisiete en el cantón de San Ramón, de la provincia de Alajuela, se detectaron inconsistencias en los distritos de San Ramón, Piedades Norte y San Isidro.

En fecha primero de agosto del año en curso, el partido Unidad Social Cristiana presentó ante la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral (en adelante Ventanilla Única-DGRE), el oficio de su Tribunal Electoral Interno n.º TEI-RE036-2017 con fecha del primero de agosto del año en curso, en el que subsanó parcialmente las inconsistencias señaladas.

En virtud de la documentación presentada, en auto n.º 1714-DRPP-2017 del cuatro de agosto del año dos mil diecisiete, este Departamento le indicó al partido político que se tomaba nota de la designación realizada en el distrito de San Ramón y que persistían las inconsistencias señaladas en los distritos de Piedades Norte y San Isidro.

Posteriormente, la agrupación política presentó el día cuatro de agosto del año en curso, en la Ventanilla Única-DGRE el oficio de su Tribunal Electoral Interno n.º TEI-RE038-2017 de fecha dos de agosto del año en curso, subsanando parcialmente las inconsistencias advertidas.

Con vista en lo anterior, este Departamento le indicó al partido Unidad Social Cristiana, mediante auto n.º 1753-DRPP-2017 del diez de agosto del año dos mil diecisiete, que la estructura partidaria del distrito de Piedades Norte quedaba subsanada; no obstante, se mantenía la inconsistencia señalada en el distrito de San Isidro, del cantón San Ramón, provincia de Alajuela.

Finalmente, en atención a las prevenciones referidas, el partido político presentó el oficio de su Tribunal Electoral Interno n.º TEI-RE065-2017, subsanando la inconsistencia referida en

el distrito de San Isidro, del cantón San Ramón, provincia de Alajuela, conforme a lo siguiente:

DISTRITO SAN ISIDRO

Inconsistencia referida: Lenin Calderón Montero, cédula de identidad 205190411, designado como secretario propietario, presenta doble militancia al encontrarse acreditado con el partido Liberación Nacional.

Subsanación: La agrupación política excluye al señor Calderón Montero del cargo de secretario propietario y designa al señor Óscar Alberto Rojas Fernández en el puesto referido.

A partir de los estudios realizados por este Departamento, esta Administración Electoral constata que las estructuras partidarias del cantón San Ramón, provincia de Alajuela del partido Unidad Social Cristiana, no presentan inconsistencias y el distrito San Isidro, queda de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA CANTÓN SAN RAMÓN

DISTRITO SAN ISIDRO

COMITE EJECUTIVO

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
401620334	ANGELICA MARIA UGALDE PEREZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
205620318	OSCAR ALBERTO ROJAS FERNANDEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
205690383	LISSETH MARIA CHINCHILLA OROZCO	TESORERO PROPIETARIO
205380380	REYFFER DE LA TRINIDAD MASIS MONTOYA	PRESIDENTE SUPLENTE
112860431	KAROL ROXANA AVALOS SALAZAR	SECRETARIO SUPLENTE
109320454	WILLIAM AVALOS ESQUIVEL	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
206660841	MARIANELA ROJAS MUÑOZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS DESIGNADOS

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
203920306	MARIA CECILIA CHAVES CHAVES	TERRITORIAL
205380380	REYFFER DE LA TRINIDAD MASIS MONTOYA	TERRITORIAL
202851029	BELISARIO CAMPOS MONTERO	TERRITORIAL
109670256	MARICELA ROJAS CARDENAS	TERRITORIAL
112860431	KAROL ROXANA AVALOS SALAZAR	TERRITORIAL

En virtud de lo expuesto, al comprobarse que el partido Unidad Social Cristiana completó satisfactoriamente las estructuras de las asambleas distritales en el cantón San Ramón de la provincia de Alajuela, de conformidad con lo estipulado en el artículo cuarto del Reglamento citado, **se autoriza para que continúe con la celebración de la asamblea cantonal.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.
NOTIFÍQUESE.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/smm/sba
C.: Exp. n.º 103819-83, partido Unidad Social Cristiana
Área de Registro de Asambleas
Ref., No.: 8577, 8789, 8791, 8801, 8870, 9186, 9305, 9464-2017